

ROSENAL



I N V E R S I O N E S

Persona Jurídica
Apertura/Actualización
de Cuenta

REQUISITOS DOCUMENTARIOS PARA LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS COMITENTES PERSONAS JURÍDICAS

1 | Original y copia o copia certificada de:

- a) Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones (inscritos en el Registro Correspondiente).
- b) Acta de Asamblea con designación de autoridades vigentes.
- c) Acta de Directorio con distribución de cargos.
- d) Poderes vigentes.
- e) Libro de Accionistas y la rúbrica del mismo.
- f) Certificado Pyme vigente.

2 | Justificación del origen de fondos (según corresponda):

- Últimos 2 Balances, certificados por Consejo Profesional de Cs. Económicas y firmados por representante legal y Contador Público.
- Actas de aprobación de Balances (inscritas en RPC o copiadas en el libro)
- Certificación de ingresos efectuada por Contador Público, con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Manifestación de bienes efectuada por Contador Público con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Constancia de inscripción en Monotributo.
- Copia certificada de escritura de ventas de bienes inmuebles.
- Contratos de préstamos y acreditación bancaria.
- Venta de automotores (Formulario CETA).
- O cualquier otra documentación que determine el origen de los fondos.

3 | Original y copia de DNI del representante legal y apoderados y de los beneficiarios finales que no resulten firmantes de la cuenta, o copia certificada de los mismos.

4 | Constancia de inscripción de sujetos obligados UIF y Acta con designación del Oficial de Cumplimiento, si correspondiere. En el caso de Fideicomisos se deberá identificar al fiduciario y administrador que participe en la constitución y organización del fideicomiso. En caso de fondo común de inversión se deberá identificar a la sociedad gerente y a la sociedad depositaria.

5 | Ficha de apertura completa. Se deberán completar TODOS los datos de la ficha de apertura. La firma de la misma se realizará en Rosental S.A., salvo que el titular no pueda concurrir personalmente a nuestras oficinas, en cuyo caso deberá CERTIFICAR LA FIRMA DE LA PRIMERA PÁGINA, por Banco o Escribano, y las demás serán simples. Posteriormente, remitir la documentación en sobre cerrado a Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario.

Para cualquier información adicional comunicarse con: aperturadecuenta@rosental.com
Personalmente: Córdoba 1441. Tel.: +54 341 420 7500.



Fecha: _____ N° de Comitente: _____

RAZÓN SOCIAL: _____
 CUIT: _____ Condición ante IVA: _____
 Inscripción Registro Público: _____
 Acta N°: _____ Tomo: _____ Folio: _____ Fecha: _____
 Actividad: _____ Fecha cierre de Ejercicio: _____
 Domicilio Legal: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____
 Mail: _____

COMPOSICIÓN CAPITAL SOCIAL (*)

Nombre y Apellido	DNI/CUIT o equivalente	Nacionalidad	% de participación	¿Es PEP? (Si o No)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTALES:			_____	_____

(*) Si sus propietarios directos son Personas Jurídicas, requerimos identifique a todas las personas humanas

RAZÓN SOCIAL: _____ CUIT: _____

Nombre y Apellido	DNI/CUIT o equivalente	Nacionalidad	% de participación	¿Es PEP? (Si o No)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTALES:			_____	_____

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES ()**

Nombre y Apellido	DNI/CUIT o equivalente	Nacionalidad	% de participación	¿Es PEP? (Si o No)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTALES:			_____	_____

(**) La normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos (Resolución General 112/2021 de la Unidad de Información Financiera del 19/10/2021) requiere que se identifiquen, con carácter de declaración jurada, a los titulares del capital social y a las Personas Humanas que directa o indirectamente ejercen el control real de la persona de existencia ideal.

En consecuencia, requerimos que se detallen las Personas Humanas o Jurídicas que directa o indirectamente posean o controlen como mínimo el 10% de la sociedad y que, tengan a bien presentar documentación de respaldo (ejemplo: copia del libro de accionistas). En el caso de personas humanas, indicar con carácter de declaración jurada si cumplen con la condición de persona expuesta políticamente en los términos de la resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera.

- Si no hay propietarios que directamente posean o controlen el 10% o más de la sociedad, por favor marcar el correspondiente cuadro en la parte inferior del presente formulario.

- Adicionalmente, si sus propietarios directos son Personas Jurídicas, requerimos que identifiquen a las Personas Humanas con carácter de Beneficiarios Finales que posean o controlen el 10% o más de la sociedad controlante Final, indicando con carácter de declaración jurada si cumplen con la condición de persona expuesta políticamente en los términos de la resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera. (Acompañar en este caso, un Organigrama del Grupo, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento de acredite en cada caso la cadena de titularidad y/o control).

En caso contrario declaramos bajo juramento que:

- No existen Personas Humanas y/o jurídicas que directamente posean o controlen como mínimo el 10% de la sociedad.
- La Sociedad o relacionadas, cotiza en bolsa en el mercado local o internacional autorizado y la misma está sujeta a requisitos de transparencia y/o revelación de la información.
- La Sociedad está constituida bajo la forma jurídica de -Fundación/Mutual/Cooperativa- por lo tanto no existen Beneficiarios Finales.

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Los datos consignados en la presente son correctos y completos y se ha confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Vigencia del Mandato
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

NOMBRE DEL OPERADOR: _____

Firma y Aclaración_____
Firma y Aclaración

DATOS PERSONAS HUMANAS / REPRESENTANTES LEGALES | TITULAR 1

Apellido/s: _____
 Nombres: _____
 Dirección particular: _____
 Ciudad (C.P.): _____
 Provincia/País: _____
 Condición I.V.A: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Lugar de Nacimiento: _____
 Nacionalidad: _____
 Sexo: _____ Estado civil: _____

Teléfono Particular: _____
 Móvil: _____
 Email: _____
 Ocupación/Actividad Principal: _____
 Cargo: _____
 Establecimiento Laboral: _____
 Domicilio Laboral: _____
 Teléfono Laboral: _____
 Nombre y Apellido del Cónyuge: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____

 Firma y aclaración:

Conformidad otros titulares (firma y aclaración): _____

DATOS PERSONAS HUMANAS / REPRESENTANTES LEGALES | TITULAR 2

Apellido/s: _____
 Nombres: _____
 Dirección particular: _____
 Ciudad (C.P.): _____
 Provincia/País: _____
 Condición I.V.A: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 Fecha de Nacimiento: _____
 Lugar de Nacimiento: _____
 Nacionalidad: _____
 Sexo: _____ Estado civil: _____

Teléfono Particular: _____
 Móvil: _____
 Email: _____
 Ocupación/Actividad Principal: _____
 Cargo: _____
 Establecimiento Laboral: _____
 Domicilio Laboral: _____
 Teléfono Laboral: _____
 Nombre y Apellido del Cónyuge: _____
 DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____
 CUIT/CUIL/CDI/CIE: _____

 Firma y aclaración:

Conformidad otros titulares (firma y aclaración): _____

Cartera propia Cartera de Terceros

Cartera propia: comprende las operaciones realizadas por los AGENTES para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes de primera línea, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Así mismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, de acuerdo con las Normas de CNV (N.T. 2013) y sus modificaciones y complementarias.

Cartera de Terceros: comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera Propia.



AUTORIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Autorizo a Rosental S.A. a girar los fondos según las instrucciones y debitarlos de mi cuenta comitente.

Esta autorización será firmada por mí, por única vez para tal efecto y sólo tendrá fecha de vencimiento con una contra autorización debidamente firmada de mi propia mano.

Banco (1): _____

Titular: _____

N° de Cuenta Bancaria: _____

CBU: _____

CUIT del Titular de la Cuenta: _____

Banco (1): _____

Titular: _____

N° de Cuenta Bancaria: _____

CBU: _____

CUIT del Titular de la Cuenta: _____

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS - LEY 25.246

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente, declaro/declaramos que los fondos y valores que se aplican a las operaciones que se realizan en mi/nuestra cuenta comitente son provenientes de Actividades Lícitas y se originan en ingresos corrientes/extraordinarios.

También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto/manifestamos que las informaciones consignadas en el presente y en Registro de Comitentes son exactas y verdaderas y que tengo/tenemos conocimiento de la Ley 25.246 y del Régimen Penal Cambiario Vigente.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CUESTIONARIO SOBRE EL PERFIL DEL INVERSOR

1. ¿Es la primera vez que realiza inversiones financieras?

Sí

No. Inversiones anteriores (años y tipo): _____

2. ¿Cómo considera sus conocimientos sobre el funcionamiento de los mercados financieros?

Especializados

Básicos

No tengo conocimiento alguno

3. ¿Por qué razón invierte en el Mercado de Capitales?

Para obtener ganancias, a riesgo de perder inversión inicial

Para salvaguardar el capital de la inflación

Para preservar el capital, con rentabilidad mínima

4. ¿Qué porcentaje de sus ahorros destina a inversiones financieras?

Entre 10% y 25%

Entre 25% y 50%

Más de 50%

5. ¿Cuánto tiempo estima que mantendría la inversión?

Menos de 6 meses

Entre 6 meses y 1 año

Más de 1 año

6. Seleccione de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital

Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad

Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero obtener a mediano/largo plazo una mayor rentabilidad

Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad

7. Ante una baja importante en su portafolio de inversiones, usted:

Recuperaría el total de mis activos

Rescataría una parte de mis activos

Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba

Adicionaría más capital, esperando comprar barato

8. ¿Qué nivel de riesgo asumirá en sus inversiones?

Bajo

Medio

Alto

9. ¿Cuántas veces al año necesitará mover parte del capital invertido?

Nunca

Entre 1 y 6 veces

Más de 6 veces

10. Seleccione con cuál de estos portafolios de inversiones se identifica:

100% en activos de renta fija de corto plazo y mucha liquidez

60% en renta fija altamente líquida a corto plazo y 40% en renta variable de mediano plazo

40% en renta fija altamente líquida a corto plazo y 60% en renta variable a largo plazo

100% en activos de renta variable a largo plazo

Resultado del perfil del Inversor: _____

Conservador Intermedio Agresivo

Por la presente declaro haber tomado conocimiento efectivo del Perfil de Riesgo asignado a mi cuenta.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

El que suscribe el presente, ya sea en forma presencial en las oficinas de Rosental S.A. o bien a través de la aceptación de la misma mediante el acceso a la página web www.rosental.com una vez completado el procedimiento de validación respectivo, en adelante denominado el "COMITENTE", solicita a ROSENAL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, en adelante denominado "ROSENAL" o el "AGENTE" indistintamente (y junto al COMITENTE, las "Partes"), la apertura de una cuenta que se registrará por las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta descriptas a continuación:

CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTA

1. Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de notificación.

1.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con su AGENTE se registrará por el presente convenio, los Reglamentos, Avisos y demás Normas Internas dictados por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados y las disposiciones legales vigentes en la materia dictadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Unidad de Información Financiera u otros organismos competentes.

1.2 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (Agente de Liquidación y Compensación y Agente Negociación Propio) y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones. El COMITENTE otorga al AGENTE mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a órdenes generales o las que en forma precisa le transmita.

1.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Asimismo, se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del COMITENTE, en el domicilio postal o electrónico declarado por aquél ante CNV.

1.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación el correo electrónico declarado en los datos personales. Asimismo, el COMITENTE deberá constituir y mantener actualizado el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o del Agente de Registro, Custodia y Pago (ACRyP).

2. Obligaciones del AGENTE

2.1 En su actuación general el AGENTE deberá:

2.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.

2.1.2 Tener un conocimiento del COMITENTE que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.1.3 Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte del COMITENTE de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.

2.1.4 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que ellas fueron impartidas. Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o, de alguna forma, viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado. Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

2.1.5 En los casos de contar con autorización general otorgada por el COMITENTE, deberá conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del COMITENTE en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del COMITENTE de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el COMITENTE está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el COMITENTE.

2.1.6 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del COMITENTE sobre la Cartera Propia del AGENTE.

2.1.7 Tener a disposición de sus COMITENTES toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8 Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto. Se enviará mensualmente el estado de cuenta dentro de los 15 días de finalizado el mes calendario conforme el Artículo 17 Capítulo II, Título VII de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

2.1.9 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres del mercado y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en el mercado.

2.1.10 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 8.2.

2.1.11 Cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.12 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta del AGENTE.

2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

2.2.1 ROSENAL deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento de los COMITENTES propios, como de los Agentes de Negociación con los que haya celebrado un convenio, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

2.2.2 ROSENAL deberá hacer lo propio con sus COMITENTES, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2.2.3 ROSENAL, en su actuación como ALyC, en el supuesto que actué un AN distinto al ALyC, no será responsable en lo que respecta al cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte del AN en el conocimiento de sus COMITENTES.

3. Derechos del COMITENTE

3.1 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.

3.2 Exponer quejas o denuncias por escrito ante el AGENTE, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.

3.3 Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento.

3.4 Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro AGENTE.

3.5 Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del AGENTE y, en su caso, del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

3.6 El COMITENTE podrá suscribir convenios con algún Agente Asesor Global de Inversión (AAGI), en cuyo caso deberá informar inmediatamente del mismo al AGENTE.

3.7 Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y



en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, el que será administrado por el Mercado de donde el AGENTE sea miembro.

4.2 Composición

4.2.1 Dicho fondo se conformará con: a) los aportes que efectúen los AGENTES que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los AGENTES de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

4.3 Procedimiento

4.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE.

5. Alcance de la actuación del AGENTE. Acciones a realizar por el AGENTE que requieran previa autorización por parte del COMITENTE.

5.1 Concertación de Operaciones

5.1.1 El COMITENTE nombra como comisionista al AGENTE, quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados autorizados.

5.1.2 El AGENTE pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.

5.1.3 El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente al AGENTE para que actúe en su nombre.

5.1.4 Ante la ausencia de aquella autorización de carácter general otorgada por el COMITENTE al AGENTE, se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el AGENTE a nombre del COMITENTE no contaron con el consentimiento del COMITENTE.

5.1.5 La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por el AGENTE como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.1.6 El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por el AGENTE.

5.1.7 La autorización de carácter general al AGENTE o a un tercero, así como la revocación en caso de corresponder, deberán ser adjuntadas por el AGENTE al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

5.1.8 El COMITENTE acepta que ROSENAL actúe asimismo como ALyC para que registre en el Mercado y/o en la Cámara Compensadora vinculada al Mercado donde se haya concertado la operación, las operaciones por cuenta del COMITENTE.

5.1.9 En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto anteriormente y el listado de comisiones incluido en el presente convenio.

5.1.10 El AGENTE informará de las operaciones realizadas en cada caso para el COMITENTE tanto personalmente en sus oficinas cuando éstos lo requieran como así también a través de su página web (a la que accederá el COMITENTE ingresando a la misma con su usuario y contraseña), con la periodicidad que el COMITENTE quiera.

5.1.11 El COMITENTE reconoce que la autorización general otorgada al AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones realizadas por el COMITENTE están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

5.1.12 El AGENTE podrá cursar órdenes por cuenta del COMITENTE para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, los instrumentos deberán encontrarse autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente. Dichas operaciones sólo podrán efectuarse respecto de clientes que revistan la condición de inversores calificados en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de estas Normas, con la salvedad expuesta en el inciso m) del artículo 12 del presente Capítulo.

Las operaciones descritas anteriormente podrán cursarse a través de intermediarios y/o entidades radicados en el exterior con los cuales el AGENTE podrá celebrar convenios, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.

5.1.13 El AGENTE se reserva en todo momento el derecho de no realizar la custodia de títulos-valores, a partir de los diez (10) días de efectuada una comunicación expresa al COMITENTE manifestando tal circunstancia.

Las operaciones que implican débitos (compras, cauciones y/o pases colocadores, ejercicio de opciones, etc.) serán ejecutadas por el AGENTE siempre que existan en la cuenta del COMITENTE los fondos necesarios para abonarlas. Las operaciones que impliquen créditos (ventas, lanzamientos de opciones cubiertas, cauciones y/o pases tomadores) serán ejecutadas por el AGENTE siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a su nombre en Caja de Valores S.A. En caso de que el COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, el AGENTE queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

5.1.14 El AGENTE queda autorizado para debitar y/o retener de la cuenta del COMITENTE toda suma que éste adeude en concepto de comisiones, intereses, gastos o impuestos que deban retenerse. Asimismo, todo saldo deudor devengará automáticamente un interés a favor del AGENTE que podrá variar en forma periódica según las condiciones de mercado. El saldo deudor en cuenta del COMITENTE importa la mora automática del mismo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Sin perjuicio de ello, el AGENTE se reserva siempre el derecho de exigir del COMITENTE el pago de la suma adeudada en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de disponer el cierre de su cuenta. En cualquier caso, en el supuesto que exista un saldo deudor por parte del COMITENTE, el AGENTE tendrá derecho a proceder a la venta de los títulos valores depositados a nombre del COMITENTE, en caso de que su cuenta corriente arroja saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa de notificación.

6.1 Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por el AGENTE al COMITENTE serán acordados bilateralmente entre AGENTE y COMITENTE en el Anexo "Costos", el cual formará parte integrante del presente convenio. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. Sin perjuicio de ello, el AGENTE podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado con la periodicidad que lo considere oportuno, siendo que los nuevos valores entrarán en vigencia a partir del momento en que sean publicados en el sitio web www.rosental.com, la aplicación Rosental Inversiones y comunicados a CNV, sin necesidad de requerir consentimiento previo del COMITENTE en ningún caso.

7. Descripción de los riesgos de mercado

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido, el COMITENTE exonera de responsabilidad al AGENTE y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

7.1.2 El COMITENTE exonera al AGENTE y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones



o suspensiones de las Ruedas de Operaciones.

7.1.3 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permita inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.1.4 El COMITENTE declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a exclusivo cargo del COMITENTE y pueden generar pérdidas de capital, no contando en ningún caso con garantía alguna de ROSENAL.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el AGENTE y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales

7.3.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad al AGENTE, siendo los Mercados y/o Cámaras Compensadoras responsables por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento del AGENTE

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

7.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento de ROSENAL por las operaciones por cuenta del COMITENTE, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por ROSENAL al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

8. Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.

8.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el AGENTE deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

8.2.1 El COMITENTE instruye al AGENTE para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE, integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodio de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que el AGENTE puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que ROSENAL se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus COMITENTES.

8.3 Cobros y pagos

8.3.1 El COMITENTE autoriza a ROSENAL para que realice, por cuenta del COMITENTE, los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 El AGENTE será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.3.4 El COMITENTE podrá solicitar al AGENTE el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquéllos y/o el AGENTE. Los saldos no retirados por el AGENTE y/o COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

8.4 Incumplimientos

8.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por el AGENTE, y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o el AGENTE podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

8.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El COMITENTE confiere por la presente al AGENTE autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar los operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el AGENTE notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.

9. Saldo líquidos del COMITENTE

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados y/o podrá solicitar su inversión al AGENTE, debiendo el AGENTE consultar que hará con los mismos y, de no contar con orden en contrario, transferirlos a la cuenta que hubiese declarado el COMITENTE en la planilla de datos.

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, el AGENTE transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACRyP, según el caso, declaradas por el COMITENTE al AGENTE mediante su autorización para transferir.

10. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del COMITENTE y del AGENTE

10.1 El COMITENTE podrá, en todo momento, disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 El AGENTE podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso notificar por medio fehaciente al COMITENTE con una antelación de quince días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al COMITENTE.

10.3 El AGENTE también podrá, ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones



pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

11. Procedimiento ante eventuales reclamos por parte de un COMITENTE

11.1 El COMITENTE deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado ante el Mercado Argentino de Valores S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en la calle Paraguay 777, 8° Piso, de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes de 10:30 a 18 horas, o bien ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), sita en calle 25 de Mayo 175, de la Ciudad de Buenos Aires. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible, acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 136 siguientes y concordantes de la Ley 26.831. La sustanciación del sumario será función de una dependencia de la CNV separada e independiente de la que formule la propuesta de cargos. La dependencia sumariante, una vez sustanciado el sumario, elevará las actuaciones al directorio con sus recomendaciones para la consideración y decisión del mismo. Las decisiones que dicte la Comisión Nacional de Valores, instruyendo sumario y durante su sustanciación, serán irrecurribles pero podrán ser cuestionadas al interponerse el recurso respectivo si se apelara la resolución definitiva.

11.2 Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que ni la CNV ni el Mercado Argentino de Valores S.A. tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los AGENTES y COMITENTE, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función de la CNV se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance de la Ley 26.831.

12. Declaraciones

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 El AGENTE declara que entrega al COMITENTE, y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, el formulario relativo al "perfil del inversor", copia del informe explicativo "Código de Protección al Inversor", y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente, el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el AGENTE informarán los datos que surjan de este convenio. Los datos recabados a través de la presente ficha serán incorporados en una base de datos. Los mismos serán utilizados para fines internos de la empresa y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos para la realización de operaciones de bolsa o sobre títulos valores del COMITENTE y demás organismos de contralor. El interesado tiene los derechos de acceso, rectificación y baja.

12.4 El COMITENTE acepta que ROSENAL ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente o, en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución. Para recibir las órdenes en el supuesto que no existiera una autorización de manejo de cartera, el AGENTE podrá utilizar diferentes medios de contacto como ser el presencial, vía internet, correo electrónico, vía telefónica, o cualquier otra que pueda disponerse, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable. El COMITENTE podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y la cancelación será recibida, siempre y cuando la orden no haya sido ya ejecutada. El COMITENTE manifiesta que diariamente revisa y controla, personalmente o a través de la página web de ROSENAL, las operaciones que ROSENAL realiza por su cuenta, orden y riesgo. ROSENAL podrá cursar las órdenes que reciba del COMITENTE para concertar operaciones en un mercado diferente del Mercado Argentino de Valores S.A. ante el cual se haya inscripto el AGENTE –con la debida intervención de otro intermediario registrado en ese otro mercado-, el cual podrá contar con otras modalidades operativas y diferencias en cuanto a los regímenes de garantías aplicables respecto de la misma operatoria realizada en el Mercado Argentino de Valores S.A., todo lo cual es aceptado por el COMITENTE. ROSENAL no se hace responsable y desliga toda responsabilidad frente al COMITENTE respecto de las órdenes realizadas en los últimos diez (10) minutos de la rueda, así como respecto a cualquier modificación en el horario de la rueda dispuesto por los Mercados de Valores respectivos. Del mismo modo, tampoco será responsable frente a las eventuales interrupciones en el SINAC, ni de cualquier otro servicio electrónico de negociación de valores.

12.5 ROSENAL no asume ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas por cuenta y orden del COMITENTE en tanto actúa en carácter de intermediario. A modo de ejemplo, ROSENAL no responde por: (i) la calidad, cantidad, estado, origen o legitimidad de los títulos; (ii) los riesgos o vicios de los mismos; (iii) el mantenimiento de la oferta por parte de los Emisores o Fiduciarios; o (iv) la capacidad para contratar y solvencia de los Emisores o Fiduciarios o cualquier tercero que fuere. El COMITENTE acepta la veracidad, autenticidad y validez de las pruebas de la existencia de las instrucciones cursadas por él, que surjan de los elementos y soportes del sistema informático de ROSENAL, así como toda otra prueba que resulte hábil para acreditar la orden impartida.

El COMITENTE se obliga a mantener indemne a ROSENAL, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una Parte Indemnizada) de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el COMITENTE.

12.6 La no manifestación expresa en contrario del COMITENTE, hace presumir legalmente su autorización para el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de los títulos valores entregados al COMITENTE.

12.7 La Confirmación de las operaciones, que sobre la base de las instrucciones recibidas del COMITENTE efectúe ROSENAL a través de medios electrónicos o faxes, tendrá valor de rendición de cuenta y liberará a ROSENAL de enviar la correspondiente liquidación, la que se encontrará disponible en nuestro domicilio legal de Córdoba 1441, de la ciudad de Rosario.

12.8 Las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales de Apertura de cuenta podrán ser modificadas en cualquier momento por ROSENAL, con necesidad de conformidad previa del COMITENTE, quien deberá tomar conocimiento de los términos de las nuevas cláusulas a través del correo electrónico declarado en los datos personales, o bien personalmente en las oficinas de ROSENAL.

13. Jurisdicción

13.1 Las partes acuerdan someter cualquier diferencia o conflicto que se produjere como consecuencia de la interpretación de este contrato y/o las relaciones que de éste se deriven y/o enmarquen en él, al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, rigiéndose el trámite y procedimiento por sus mismos reglamentos y disposiciones internas, a cuyos efectos ROSENAL constituye domicilio en Córdoba 1441, de la ciudad de Rosario y el/los firmantes en el domicilio declarado donde tendrá por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



LISTADO DE COMISIONES

CONCEPTO	GENERAL	ONLINE	CAT. FINANCIAMIENTO
Acciones - Compra / Venta	0.80 % + IVA	0.60 % + IVA	0.80 % + IVA
Bonos - Compra / Venta	0.75% sin IVA	0.50% sin IVA	0.75% sin IVA
Opciones - Compra / Venta	1% + IVA	0.50% + IVA	1% + IVA
Boleto Mínimo	\$ 3000.- + IVA	\$ 2000.- + IVA	\$ 3000.- + IVA
Negociación de CPD - FCE - Pagaré	1.50% anual + IVA	1.50% anual + IVA	1% anual + IVA
Venta de CPD No Garantizado		3% anual + IVA	
Caución Colocadora en pesos		0.20% + IVA cada 30 días	
Caución Colocadora en dólares		0.0411% + IVA cada 30 días a TC oficial	
Caución Tomadora en pesos		0.35% + IVA cada 30 días	
Caución Tomadora en dólares		0.08219% + IVA cada 30 días a TC oficial	
Pase tomador en pesos		0.35% + IVA cada 30 días	
Pase tomador en dólares		0.20% + IVA cada 30 días a TC oficial	
Pase colocador en pesos		0.20% + IVA cada 30 días	
Pase colocador en dólares		0.20% + IVA cada 30 días a TC Oficial	
Suscripción Fideicomisos - ON Bonos		0,50 %	
Suscripciones Letras		0,20 %	
Ledes		0,20 %	
FCI (suscripción y rescate)		Bonificado	
MEP / CCL		1 %	
Canje		\$ 8000.- + IVA	
Certificado de tenencias Caja de Valores		\$ 8000.- + IVA	
Mantenimiento Mensual		\$ 2.500.- + IVA	
Cheques Rechazados		\$ 2000.- + IVA	
Transferencia de títulos		\$ 3500.- + IVA por especie	
Transferencia de fondos en Pesos vía MEP	Hasta \$ 300.000.- \$ 2000 + IVA, más de \$ 300.000.- \$ 5000 + IVA		
Transferencia de fondos en Pesos vía Datanet		\$ 1000.- + IVA	
Transferencia de fondos en Dólares vía MEP		U\$D 25.- + IVA	
Transferencia de fondos en Dólares vía Datanet		U\$D 10.- + IVA	
Transferencia de fondos en Dólares Cable		U\$D 159,90 sin IVA	
Conversión de ADRs		(U\$D 0.05 x ADR + U\$D 75 fijo + \$ 20.000) + IVA	
Costo de Emisión de Cheques		\$ 1000 + IVA	
Operaciones en el exterior		U\$D 0,10 x acción o bono (mínimo U\$D 25)	
Cancelación Cedear		U\$D 0.03 + \$ 20.000 + IVA	
Emisión Cedear		U\$D 0.01 + \$ 20.000 + IVA	
Conversión de títulos		\$ 20.000 sin IVA	

DERECHOS DE MERCADO (Todos + IVA)

ACCIONES	TÍTULOS	OPCIONES	CAUCIONES	NEGOCIACIÓN CHEQUES
0,08%	0,01%	0,124%	0,03% cada 90 días	Comprador 0,03% anual + IVA Vendedor 0,06% anual + IVA

CÓMO SE CALCULA EL MONTO DE LA OPERACIÓN

PARA LA COMPRA

MONTO BRUTO DE LA OPERACIÓN + (COMISIONES + IVA) + (DERECHOS DE MERCADO + IVA) = MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN

PARA LA VENTA

MONTO BRUTO DE LA OPERACIÓN - (COMISIONES + IVA) - (DERECHOS DE MERCADO + IVA) = MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN

LIQUIDACIÓN DE DIVIDENDOS

RENTAS Y DIVIDENDOS	ROSENAL			CAJA DE VALORES
TIPO	%	MÍNIMO EN \$	¿+IVA?	https://www.cajadevalores.com.ar/Servicios/DepoAranceles
Acciones en pesos	1	700	1500	
Títulos públicos en pesos	1	700	1500	
Fideicomisos en pesos	0,10	700	1500	
Oblig. neg. en pesos	0,10	700	1500	
Acciones en dólares	1	700	1500	
Títulos públicos en dólares	1	700	1500	
Fideicomisos en dólares	0,10	700	1500	
Oblig. neg. en dólares	0,10	700	1500	
Dividendos en especies	1	700	1500	
Acciones en euros	1	700	1500	

RETIRO DÓLARES O EUROS EN EFECTIVO (HASTA EL EQUIVALENTE A \$1000): 0,70% + IVA EN PESOS AL TC OFICIAL

OPERATORIA ROFEX (APERTURA Y CIERRE)

Hasta 100 contratos mensuales de dólar futuro	1% + IVA
De 101 a 1000 contratos mensuales de dólar futuro	0,50% + IVA
Más de 1000 contratos mensuales de dólar futuro	0,30% + IVA
Otros contratos derivados	0,50% + IVA

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____. País y Autoridad de Emisión: _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____. País y Autoridad de Emisión: _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1)N°: _____

Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones:

-
- (1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (3) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
- Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado, servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.



UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF): NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

RESOLUCIÓN UIF 192/2024

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.
El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE FONDOS - APORTE VOLUNTARIO DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS

Informo y declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de parte de la empresa Rosental S.A de la Resolución AFIP 3952/2016, referida al secreto fiscal que se encuentra sustentado en las garantías constitucionales. En tal sentido, manifiesto que voluntariamente le hago entrega a Rosental S.A de las Declaraciones Juradas, a los fines de justificar el origen de los fondos ingresados a la cuenta comitente, para cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, emanadas de la Ley N° 25.246 y concordantes.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS

El abajo firmante, quien oportunamente suscribió la apertura de una cuenta comitente en la sociedad "Rosental S.A AGENTE DE LIQUIDACIÓN y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - PROPIO, (ALyC y AN - Propio)" en adelante denominado el "Comitente" autoriza expresamente a Rosental S.A AGENTE DE LIQUIDACIÓN y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - PROPIO, (ALyC y AN - Propio) en adelante denominado "Agente" a operar por cuenta, orden y riesgo del Comitente, toda vez que éste último emita una orden en tal sentido, en la compra o venta de instrumentos financieros derivados incluyendo entre otros: futuros, opciones y swap que se encuentren autorizadas por el Mercado Argentino de Valores S.A., la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado a Término de Rosario o cualquier otra bolsa o mercados regulados por una autoridad estatal. Para ello el Comitente autoriza al Agente a realizar las transferencias que correspondieren de su cuenta comitente de títulos y de efectivo como depósito de garantías si correspondiera, como así también a firmar en nombre del Comitente por su cuenta, orden y riesgo todos los formularios que correspondieren a fin de realizar operaciones referidas en el primer párrafo. El Comitente manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto del manejo y la operatoria de instrumentos financieros derivados, reconociendo los riesgos financieros y económicos que pueden existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad al Agente respecto del resultado de las operaciones que el Comitente autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando el Agente dispensado de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a las operaciones que realice el Comitente. Asimismo el Comitente declara y manifiesta conocer la reglamentación dictada por el Mercado Argentino de Valores S.A., para las operaciones de opciones y en especial la circular Nro. 670, aceptando acatar las que se dicten en el futuro, para lo cual suscribe junto con el presente una copia de la referida circular. Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas en el primer párrafo del presente que realice el Agente en nombre y por cuenta del Comitente tienen carácter vinculante para éste último. El Comitente manifiesta que diariamente revisa y controla las operaciones que le Agente realiza por su cuenta, orden y riesgo. El Comitente deja constancia que la presente autorización regirá hasta el momento que el Agente a debitar directamente de su cuenta la remuneración, comisiones y gastos en los que incurra el Agente derivados de las operaciones que realice por cuenta y orden del Comitente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo nombrado por el artículo 5to. Inc ñ), punto 1.h) del Reglamento Operativo del Mercado Argentino de Valores S.A., que reza: "Los Agentes y Sociedades podrán solicitar a sus comitentes una autorización escrita que podrá ser de carácter general para operar en su nombre. La ausencia de dicha autorización escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a su nombre no contaron con el consentimiento del comitente. La aceptación sin reserva por parte del comitente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. En ningún caso, los Agentes y Sociedades podrán imponer a sus comitentes el otorgamiento de dicha autorización general o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas".

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

NEGOCIACIÓN DIRECTA DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO – SEGMENTO NO GARANTIZADO NOTIFICACIÓN AL COMITENTE DEL RIESGO INVERSOR (CONFORME LO DISPONE EL PUNTO Ñ) DE LA CIRCULAR N° 820, LA CIRCULAR N° 808 Y 815 DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.)

- a) Por la presente, el comitente declara que conoce, entiende y acepta por la presente declara que conoce, entiende y acepta el eventual riesgo que implica la compra de cheques de pago diferido en el segmento no garantizado previsto en el punto b.4) y ñ) de la Circular N° 820 del Mercado Argentino de Valores S.A., ante el no pago del cheque por falta de fondos del librador.
- b) De esta manera, el Comitente declara conocer y entender que los valores así adquiridos en el segmento no garantizado, no cuentan con ninguna garantía y que la única fuente de pago es el librador. Acepta que el Mercado Argentino de Valores SA no requiere dentro del mencionado segmento garantía alguna al vendedor.
- c) Consecuentemente, el Comitente comprador de un cheque en el segmento no garantizado, acepta que ante el no pago del cheque por cualquier causa o razón, recibirá de su Agente el cartular o documento emitido por la entidad de custodia o depósito, siendo dicha entrega suficiente para cancelar la operación bursátil registrada en MAV. Realizada la entrega por MAV al Agente comprador o su comitente, nada más tendrán que reclamar al Mercado. La eventual iniciación del juicio correspondiente para el cobro de sus acreencias contra el librador será responsabilidad exclusiva del comitente comprador o quien éste indique.
- d) Por consiguiente, el Comitente declara que ante un incumplimiento nada tiene que reclamar al Mercado Argentino de Valores S.A. y renuncia a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A., sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en la Circular N° 820 u operación antes mencionada.
- e) El Comitente declara, acepta y consiente expresamente que los datos personales declarados en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



SUJETOS OBLIGADOS S/LEY 25.246 COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

Sres. Rosental SA por la presente, en aplicación de la Resolución 21/2018 y 156/2018 de la UIF, referida a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, los abajo firmantes declaramos bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

El/la (1) que suscribe, Sr/Sra. (1) _____ (2), DNI N° _____, en carácter de _____ (3) de _____ CUIT N° _____ por la presente DECLARA BAJO

JURAMENTO que:

1. Se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" comprendidos en el artículo 20 Ley N° 25.246 y Modificatorias.

SI NO

En caso afirmativo, indicar categoría de Sujeto Obligado (4): _____

2. ¿Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecido en la Ley N° 25.246 y modificatorias, y de las diferentes resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF)? ¿Tiene conocimiento de la responsabilidad como sujeto obligado a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas?

SI NO

3. ¿Se encuentra regulado por alguna autoridad específica la cual verifique vuestro cumplimiento de la normativa en material de PLA y FT?

SI NO

4. ¿Tiene la institución implementado un programa de cumplimiento contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobado por escrito por el órgano de la administración?

SI NO

5. ¿Incluye su programa de PLA y FT políticas y procedimientos que establecen la naturaleza de lavados de activos, así como las obligaciones de los directivos, gerentes y empleados frente al riesgo de tales eventos?

SI NO

6. ¿Ha sufrido algún tipo de sanción por incumplimiento de las normas PLA y FT?

SI NO

¿Cuál es el nombre del oficial de cumplimiento?

Nombre y Apellido: _____

Email: _____

Teléfono: _____

Confirmando que a mi leal saber y entender, la información anterior es correcta, exacta y refleja las políticas acerca de su programa de lucha contra el PLA y FT.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Observaciones

(1) Tachar lo que no corresponda

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar titular representante legal, o apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general, y estar vigente a la fecha que se suscriba la presente declaración.

(4) Indicar categoría de Sujeto Obligado, según el artículo 20 de la Ley N° 25.256 y Modificatorias.



DECLARACIÓN JURADA FISCAL - FATCA Y OCDE/AFIP

Fecha: _____ de _____ de 20 _____

Razón social: _____ País de constitución: _____

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE–, el Acuerdo Intergubernamental FATCA Modelo 1, la Resolución General N° 4056/2017 de la AFIP y sus modificatorias, y la Resolución General 631 del 18/09/2014, el Cliente declara tener residencia fiscal en el (los) país(es) detallado(s) a continuación:

País de residencia fiscal 1		País de residencia fiscal 2	
Dirección		Dirección	
N de identificación tributaria - NIT		N de identificación tributaria - NIT	

Asimismo, el Cliente declara y garantiza que es una Entidad del tipo seleccionado a continuación:

Marcar solo una de las siguientes 6 opciones: **1. Institución Financiera:**

Entidades depositarias, entidades de custodia, entidades de inversión y las compañías financieras que ofrecen productos que incluye activos financieros, con la excepción de entidades de inversión de países que no firmaron el Acuerdo OCDE.

INDICAR CATEGORÍA Y NÚMERO DE GIIN:

Tipo de Institución Financiera (marcar el tipo que corresponda)	GIIN - NÚMERO
Institución Financiera Extranjera Participante (PFFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera de Repote IGA Modelo 1 (Reporting Model 1 FFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera de Repote IGA Modelo 1- No Resgistrada (Non Registered Reporting Model 1 FFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera de Repote IGA Modelo 2 (Reporting Model 2 FFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Registrada (RDCFFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera Sponsoreada (Sponsored FFI por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Certificada (CDCFFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Propietario Documentado (ODFFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera de No Reporte IGA (Nonreporting IGA FFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>
Institución Financiera Extranjera No Participante (Non participant FFI, por su acrónimo en idioma inglés)	<input type="checkbox"/>

 2. Persona Jurídica que reporta directamente al IRS a los efectos indicados de la Ley FATCA. Indicar la opción que corresponde:

Tipo de Institución Financiera (marcar el tipo que corresponda)	GIIN - NÚMERO
Intermediario Calificado (QIs)	<input type="checkbox"/>
Trust Extranjero con Acuerdo de Retención	<input type="checkbox"/>
Partenariado Extranjero con Acuerdo de Retención	<input type="checkbox"/>
Entidad Extranjera No Financiera de Reporte Directo	<input type="checkbox"/>



3. Exentas:

Que incluye:

3.1 Beneficiario Final Exento

Gobierno Nacional, Provincial, Municipal, Organismos internacionales, Bancos Centrales, Fondos de Pensión de Beneficiarios Final Exentos Entidades que pertenecen en su totalidad a uno o más Beneficiarios Finales Exentos.

3.2 Entidad que cotiza en Bolsa y/o Afiliada

Las acciones públicamente transadas deben representar más del 50% del poder de voto de la Entidad.

3.3 Organización Internacional3.4 Banco Central3.5 Entidad Emisora de Tarjetas de Crédito4. Entidad No Financiera Activa:

4.1 Entidad No Financiera Activa por Activos e Ingresos: Entidad cuyos ingresos financieros son inferiores al 50% de sus ingresos totales y sus activos financieros son inferiores al 50% de sus activos totales.

4.2 Entidad sin fines de lucro exentas del impuesto a las ganancias, sin accionistas ni miembros con derechos propietarios, que no puede distribuir beneficios o activos, y que en caso de liquidación debe distribuir sus activos en beneficio de una entidad de gobierno u otra organización sin fines de lucro

4.3 Entidad en proceso de liquidación o reorganización, y no fueron Institución Financiera en los últimos 5 años,

4.4 Start-up no financiero con menos de 24 meses de inicio de actividades, y

4.5 Entidad que exclusivamente financia y hace cobertura de operaciones con entidades relacionadas que no son Instituciones Financieras.

5. Entidad No Financiera Pasiva¹ sin controlantes² de residencia fiscal en el exterior.6. Entidad No Financiera Pasiva¹ con controlantes² de residencia fiscal en el exterior.

Son controlantes o beneficiarios finales con más del 10% de propiedad directa o indirecta de la Entidad, los declarados bajo juramento en formulario Identificación del Beneficiario Final, que se presenta simultáneamente en este acto. Asimismo, el cliente se compromete a notificar de inmediato a ROSENAL SA cualquier modificación que se produzca mediante la presentación de una nueva declaración jurada de accionistas, beneficiarios y grupo económico.

BENEFICIARIO FINAL 1

Apellido y Nombre: _____
 Domicilio Real: _____
 Nacionalidad: _____
 Profesión: _____
 País de residencia fiscal 1: _____
 País de residencia fiscal 2: _____

DNI: _____
 Fecha y lugar de nacimiento: _____
 Estado civil: _____
 % de participación (capital/votos) _____
 N de identificación tributaria 1: _____
 N de identificación tributaria 2: _____

BENEFICIARIO FINAL 2

Apellido y Nombre: _____
 Domicilio Real: _____
 Nacionalidad: _____
 Profesión: _____
 País de residencia fiscal 1: _____
 País de residencia fiscal 2: _____

DNI: _____
 Fecha y lugar de nacimiento: _____
 Estado civil: _____
 % de participación (capital/votos) _____
 N de identificación tributaria 1: _____
 N de identificación tributaria 2: _____

BENEFICIARIO FINAL 2

Apellido y Nombre: _____
 Domicilio Real: _____
 Nacionalidad: _____
 Profesión: _____
 País de residencia fiscal 1: _____
 País de residencia fiscal 2: _____

DNI: _____
 Fecha y lugar de nacimiento: _____
 Estado civil: _____
 % de participación (capital/votos) _____
 N de identificación tributaria 1: _____
 N de identificación tributaria 2: _____

1. Entidad no financiera Pasiva: Persona Jurídica con ingresos financieros superiores al 50% del total de ingresos, o activos financieros superiores al 50% del total de activos, y entidades de inversión de países que no firmaron el Acuerdo OCDE.

2. Controlante: Beneficiario final con más del 10% de propiedad directa o indirecta.

3. Intereses Sustanciales Estadounidenses: Surge cuando en una Persona Jurídica no estadounidense hay Personas Físicas que tienen (ellas o partes relacionadas) 10% o más de la propiedad y son "Personas Especificadas Estadounidenses". "Partes Relacionadas" incluye hermanos, cónyuge, ancestros y descendientes hasta nietos, incluyendo esposos/esposas de miembros de la familia. También incluye adoptados legalmente.

4. Persona Estadounidense para la Ley FATCA: es un Individuo que reúne alguna de las siguientes características:

a. Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense,

b. Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y,

c. Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



AUTORIZADO

Autorizamos a la/s personas que se detallan a continuación a realizar intervenciones en mi/nuestra cuenta comitente según el siguiente alcance (tildar la opción elegida):

AMPLIA

Ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta, retirar y suscribir transferencias de valores y títulos, efectuar cobros de importes resultantes de la operatoria y en general, realizar todo tipo de actos relacionados con la operatoria y movimiento de la presente cuenta.

RESTRINGIDA

Solicitar/realizar transferencias de fondos, retirar o entregar valores y solicitar información de la cuenta.
EN NINGÚN CASO EL AUTORIZADO PODRÁ MODIFICAR DATOS PERSONALES DEL/LOS TITULARES.

Fecha _____
 Apellido _____
 Nombre _____
 DNI/LE/LC/Pasaporte _____
 Dirección Particular _____
 Ciudad (C.P.) _____
 Provincia/ País _____
 Condición IVA _____
 CUIT/ CUIL/ CDI _____
 Nacionalidad _____
 Lugar y Fecha de Nacimiento _____
 Sexo _____
 Teléfono Particular _____
 E-mail _____

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____
 País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____
 Lugar y fecha: _____

Firma Autorizado: _____

Firma Autorizante: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones: _____

- (1) Tachar lo que no corresponda.
 (2) Integrar con el nombre y apellido del autorizado.
 (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
 (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.



APODERADO

DATOS PERSONALES APODERADO

Fecha _____
 Apellido _____
 Nombre _____
 DNI/LE/LC/Pasaporte _____
 Dirección Particular _____
 Ciudad (C.P.) _____
 Provincia/ País _____
 Condición IVA _____
 CUIT/ CUIL/ CDI _____
 Nacionalidad _____
 Lugar y Fecha de Nacimiento _____
 Sexo _____
 Teléfono Particular _____
 E-mail _____

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI /NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____.

Carácter invocado (4): _____. CUIT/CUIL/CDI (1)N°: _____
 Lugar y fecha: _____

Firma Apoderado: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

RATIFICACIÓN DEL PODER

Quien suscribe la presente, en carácter de titular, ratifica que a la fecha de apertura de la cuenta comitente, el poder a favor de _____, que consta en Escritura N° _____, Folio N° _____, de fecha ____/____/____ se encuentra vigente.

Declaramos que mientras Rosental no se encuentre notificado de manera fehaciente y acusado recibo por escrito de nuestra comunicación de revocación, los mandatos continuarán en vigor, obligando al mandante sin restricciones por los actos efectuados por los mandatarios dentro de las facultades contenidas en los mismos.

Firma Poderdante: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Observaciones: _____

- (1) Tachar lo que no corresponda.
 (2) Integrar con el nombre y apellido del apoderado.
 (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
 (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.



MODALIDADES DE VINCULACION (RG 731/2018 – CNV):

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara optar por las siguiente/s modalidad/es de vinculación con el Agente. Sin perjuicio de la opción elegida, el comitente podrá modificar su decisión suscribiendo en su caso el anexo correspondiente:

- Administración discrecional total
- Administración discrecional parcial
- Instrucciones específicas según las siguientes modalidades de captación de órdenes:
- Personalmente en las oficinas de Córdoba 1441 de la Ciudad de Rosario
 - Por correo electrónico a la dirección declarada (operaciones@rosental.com)
 - Telefónicamente al 420-7500
 - Por Internet mediante los accesos DMA brindados
 - A través de la web en el sitio (www.rosental.com) con usuario y claves gestionadas por el comitente.

 Firma y Aclaración

 Firma y Aclaración
CONVENIO FIRMADO CON AAGI (AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES) O AP (AGENTE PRODUCTOR) (RG 731/2018 – CNV):

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara haber firmado convenio con un AAGI o AP. En caso afirmativo, deo expresa constancia de la identificación del mismo. En caso negativo me comprometo a informar tal situación de inmediato.

Si

No

En caso afirmativo:

Denominación del AAGI: _____

Denominación del AP: _____

 Firma y Aclaración

 Firma y Aclaración


AUTORIZACIÓN DE CARTERA DISCRECIONAL PARCIAL PARA LA NEGOCIACIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO (CPD)

El abajo firmante, en adelante denominado el "Poderdante", por la presente encarga y autoriza expresamente y en la forma más amplia y general posible, a "Rosental S.A." en su condición de agente de liquidación y compensación y agente de negociación - propio, (ALyC y AN – Propio), en adelante el "Apoderado", a que negocie los Cheques de Pago Diferido Avalados (en adelante "CPD") que el Poderdante le entregue para su negociación en los mercados autorizados por la CNV y perciba los fondos producto de dicha negociación, debiendo los mismos ser retirados dentro de las 48 hs, mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria titularidad del Poderdante. El Poderdante pondrá en conocimiento del apoderado previamente el cheque de pago diferido o el lote de cheques de pago diferido que desea negociar, autorizándolo a operar por cuenta, orden y riesgo del Poderdante. Dicha comunicación podrá ser realizada por escrito, de manera presencial o por correo electrónico. El Apoderado queda facultado por la presente a negociar los CPD en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio profesional y a las tasas de mercado, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica o consentimiento previo del Poderdante. Todo ello en los términos previstos por las Normas CNV y la Ley 26.831 y su reglamentación así como toda otra norma que en el futuro se dicte. Asimismo el Poderdante declara y manifiesta conocer las reglamentaciones dictadas por el Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos SA y Caja de Valores S.A., comprometiéndose a endosar los cheques en caso de ser requerido. El Poderdante manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto de la operatoria de negociación de CPD, reconociendo los riesgos financieros y económicos que pueden existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad al Apoderado respecto del resultado de las operaciones que el Poderdante autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando el Apoderado dispensado de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a la tasa, conveniencia o condiciones de mercado. El Apoderado no asegura la tasa de descuento ni la venta de los CPD, los cuales dependerán de las condiciones de mercado. Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas en el presente que realice el Apoderado en nombre y por cuenta del Poderdante tienen carácter vinculante para éste último. El Poderdante manifiesta que revisa y controla las operaciones que el Apoderado realiza por su cuenta, orden y riesgo, contando para ella de acceso a la extranet de Rosental S.A. donde diariamente se reflejan las operaciones, liquidaciones, boletos y estados de cuenta. El Poderdante autoriza asimismo al Apoderado a debitar directamente de su cuenta la remuneración, comisiones y gastos en los que incurra el Apoderado derivados del manejo de la cuenta comitente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo normado por el Reglamento Operativo del Mercado Argentino de Valores S.A. que reza: "Los Agentes podrán solicitar a sus comitentes una autorización escrita que podrá ser de carácter general para operar en su nombre. La ausencia de dicha autorización escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a su nombre no contaron con el consentimiento del comitente. La aceptación sin reserva por parte del comitente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. En ningún caso, los Agentes podrán imponer a sus comitentes el otorgamiento de dicha autorización general o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas". El Apoderado informará de las operaciones realizadas en cada caso mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad que dicte la normativa o ante solicitud expresa del Comitente. El Poderdante deja constancia que la presente autorización regirá hasta el momento que el Apoderado reciba fehacientemente una comunicación emitida por el primero, notificando la revocación de la misma.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL PARCIAL DE CARTERA

El abajo firmante, en adelante denominado el "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza a Rosental S.A. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO (ALyC y AN – Propio), en adelante el "MANDATARIO", para que, en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente en la sociedad del MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado y en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, las operaciones respectivas en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión, en los siguientes instrumentos:

- Renta Fija (bonos, letras, FF, ON, VCP, CPD, pagarés, cauciones, pases bursátiles, etc)
- Renta Variable (acciones, bonos corporativos, ADRs, CEDEARs, etc)
- FCI
- Instrumentos de Cobertura (futuros, opciones, swaps, etc)
- Otros: _____

Para operar en instrumentos no mencionados el MANDATARIO se registrará por las órdenes emitidas por el MANDANTE mediante los mecanismos de comunicación previstos en el Convenio de Apertura de Cuenta.

Los fondos líquidos sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por el MANDATARIO y siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, en caso de que así lo autorice el MANDANTE en el presente contrato. De lo contrario, los mismos quedarán a disposición del MANDANTE y serán invertidos de conformidad con las ordenes específicas emitidas por este.

La actuación del MANDANTE se circunscribe al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el MANDATARIO podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el MANDATARIO celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas anteriormente que realice el MANDATARIO en nombre y cuenta del MANDANTE tienen carácter vinculante para éste último. El MANDANTE manifiesta que semanalmente revisa y controla las operaciones que el MANDATARIO realiza por su cuenta, orden y riesgo.

El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional parcial de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapan al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidosos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en relación a la administración de la cartera del MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 Comisión Nacional de Valores).

El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad solicitada por el MANDANTE y/o en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE.

El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia.

Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Rosario para su resolución. A cuyos efectos Rosental S.A constituye domicilio en Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario y el/los firmante/s en el domicilio declarado donde tendrá/n por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL TOTAL DE CARTERA

El abajo firmante, en adelante denominado el "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza a Rosental S.A. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO (ALyC y AN – Propio), en adelante el "MANDATARIO", para que en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente en la sociedad del MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE en valores negociables de cualquier tipo conforme lo dispuesto por la ley 26.831, de acuerdo con el leal saber y entender del MANDATARIO, y cuándo le resulte oportuno colocarlos, transarlos, convertirlos, negociarlos, o disponer de ellos en cualquier otra forma, incluyendo la constitución de garantías, márgenes y/o pago de diferencias en los mercados de derivados, realizando dichas operaciones en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado, todas aquellas inversiones y operaciones, disposiciones y demás actos con los bienes entregados, en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, asimismo el MANDATARIO podrá invertir los fondos líquidos en beneficio del MANDANTE en instrumentos, incluidos los fondos comunes de inversión, siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, circunscribiendo su actuación al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el mandatario podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el mandatario celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas anteriormente que realice el MANDATARIO en nombre y cuenta del MANDANTE tienen carácter vinculante para éste último. El MANDANTE manifiesta que semanalmente revisa y controla las operaciones que el MANDATARIO realiza por su cuenta, orden y riesgo.

El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional total de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapen al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidosos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 Comisión Nacional de Valores).

El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad solicitada por el MANDANTE y/o en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE.

El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia. Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Rosario para su resolución. A cuyos efectos Rosental S.A constituye domicilio en Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario y e/los firmante/s en el domicilio declarado en el convenio de apertura de cuenta donde tendrá/n por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE FCI Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA

Rosario, _____ de _____ de 20 _____

Quien suscribe la presente _____, DNI No _____, en carácter de _____; en adelante denominado el "Poderdante", por la presente encarga y autoriza expresamente, y en la forma más amplia y general posible, a ROSENTAL S.A. en adelante el "Apoderado", a que administre y gestione los fondos que el Poderdante tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta autorizándolo a operar por cuenta, orden y riesgo del Poderdante en la suscripción y rescate de cuotas partes de fondos comunes de inversión, suscripciones de Valores de Deuda Fiduciarios de Fideicomisos Financieros con oferta pública, o bien realizar cualquier otro tipo de operaciones o transacciones sobre títulos o derechos de valores. El Apoderado podrá realizar las referidas operaciones en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión.

El Comitente da su conformidad a la autorización descrita precedentemente y manifiesta conocer y aceptar que los datos y la documentación recabados a través de su legajo serán utilizados para fines internos de la empresa y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos, así como también firmar en nombre del Poderdante todos los formularios de suscripción y liquidación de suscripción o solicitudes de rescate y liquidación en los términos previstos en los Artículos 6 y 7, Sección I, Capítulo I del Título V de las normas 2013 de la CNV sobre fondos comunes de inversión así como todo otro documentos y contrato que resulten necesarios para llevar adelante la administración y a los fines solicitados en cumplimiento a la normativa de la UIF y a las normas que en un futuro se dicten.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

CARTA MANDATO

Rosario, _____ de _____ de 20 _____

Autorizo expresamente a Rosental S.A. (el "Agente Colocador"), salvo decisión en contrario del Agente de Administración y/o del Agente de Custodia que corresponda, para que por mi cuenta y orden y en mi representación, según las instrucciones que a tales efectos comunicare al Agente Colocador:

- abone al Agente de Custodia, los importes que le entregue en el futuro correspondientes a las suscripciones de las cuotas partes que efectúe el suscripto a través del Agente Colocador;
- perciba el importe correspondiente al rescate de las cuotas partes suscriptas e integradas, ya sea en forma parcial o total, depositándose los fondos resultantes en la entidad bancaria en la cual se encuentre abierta la cuenta recaudadora del Agente Colocador, para que éste proceda a su pago al suscripto;
- instruya las suscripciones y rescates en los Fondos Comunes de Inversión, por mi cuenta y orden, suscribiendo la documentación necesaria a tal fin. Declaro haber recibido del Agente Colocador un ejemplar del texto vigente del reglamento de gestión de cada FCI tildado en la Constancia Recibo Entrega que al efecto se acompaña. Por tanto, libero de toda responsabilidad al Agente de Custodia por los importes que le entregue al Agente Colocador hasta tanto éste los transfiera al Agente de Custodio y/o por los pagos de los rescates que el Agente de Custodia efectúe al Agente Colocador en virtud del presente mandato, y me obligo en forma irrevocable a notificar en forma fehaciente al Agente de Custodia en caso que decida la revocación del mandato otorgado al Agente Colocador.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



CONSTANCIA ENTREGA REGLAMENTOS DE GESTIÓN EN SUSCRIPCIÓN PRESENCIAL

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISION NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia. El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.cnv.gob.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar

AdCap

Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Adcap Renta Dólar (Aprobado por Resolución CNV N° 18.575 de fecha 23/03/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap IOL Acciones Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 16.938 de fecha 11/10/2012)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Pesos Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 16.938 de fecha 11/10/2012)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 15.732 de fecha 20/09/2007)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Renta Provincial (Aprobado por Resolución CNV N° 18.008 de fecha 22/03/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
AdCap Renta Fija Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 15.732 de fecha 20/09/2007)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Adcap Retorno Total (Aprobado por Resolución CNV N° 16.790 de fecha 12/04/2012)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>



Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. A \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. B \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. D \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 1 CL. E \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. A \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. B \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. D \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
FCI AXIS ESTRATEGIA 2 CL. E \$ ESC	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Delta Renta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Latinoamérica (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Recursos Naturales (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Select (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión IV (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Moneda (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Internacional (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Empresas Argentinas FCI Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Federal I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Ahorro Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Multimercado I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestion I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.6463 de fecha 16/04/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestion II (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 29/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Crecimiento Fci Abierto Para Proy. Productivos De Economias Regionales E Infraestructura (Aprobado por Resolución CNV N° 17.667 de fecha 07/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Rj Delta Gestion III (Aprobado por Resolución CNV N° 17.506 de fecha 11/09/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Performance (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestion V (Aprobado por Resolución CNV N° 18.038 de fecha 28/04/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestion VI (Aprobado por Resolución CNV N° 18.038 de fecha 28/04/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestion VII (Aprobado por Resolución CNV N° 18.663 de fecha 27/04/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestion VIII (Aprobado por Resolución CNV N° 18.663 de fecha 27/04/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Renta Dolares Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.998 de fecha 30/10/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Schroder Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Corto Plazo (Aprobado por Resolución CNV N°18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Infraestructura Fci Abierto Para Proyectos Productivos De Economías Regionales E Infraestructura (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 18/05/2010)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Retorno Total Dos (Aprobado por Resolución CNV N° 18.463 de fecha 19/01/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Retorno Total Tres (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 08/02/2018)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder DyS Pyme (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 17.144 de fecha 29/07/2013)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>



Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Quinquela Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Ahorro Dolares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela capital Sinceramiento Ley 27.260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Empresas Argentinas Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Estrategico (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Performance (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Renta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Total Return (Aprobado por Resolución CNV N° 18. de fecha 07/07/2016)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Deuda Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>
Quinquela Renta Fija Dolares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	B.S.T.	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración



INTL GAINVEST S.A.

Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Gainvest FF (Aprobado por Resolución CNV N° 469 de fecha 18/03/2004)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Fija Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 551 de fecha 16/11/2006)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 601 de fecha 17/09/2009)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Fondo Común de Inversión Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 613 de fecha 22/07/2010)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Fondo Común de Inversión Gainvest Renta Fija Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 622 de fecha 29/12/2010)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Infraestructura Fondo Común de Inversión Abierto para Proyectos Productivos de Economías Regionales e Infraestructura (Aprobado por Resolución CNV N° 649 de fecha 15/09/2011)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Regional (Aprobado por Resolución CNV N° 650 de fecha 15/09/2011)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 651 de fecha 15/09/2011)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Fija Protección Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 678 de fecha 06/09/2012)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Balanceado (Aprobado por Resolución CNV N° 679 de fecha 06/09/2012)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Capital (Aprobado por Resolución CNV N° 743 de fecha 08/08/2014)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N°744 de fecha 08/08/2014)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 784 de fecha 30/07/2015)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Capital III (Aprobado por Resolución CNV N° 835 de fecha 14/07/2016)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>
Gainvest Crecimiento III (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	Banco Comafi SA	<input type="checkbox"/>



Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Megainver Renta Fija (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Retorno Absoluto (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 07/07/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Ahorro Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 19.428 de fecha 28/03/2018)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 18.217 de fecha 08/09/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Ahorro Dólar (Aprobado por Resolución CNV 18.380 de fecha 24/11/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Renta Fija Dólar (Aprobado por Resolución CNV 18.364 de fecha 17/11/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Megainver Renta Fija LATAM (Aprobado por Resolución CNV 18.448 de fecha 12/01/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Banco Industrial IAM Renta Variable	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Renta Balanceada	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Ahorro Pesos	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Renta Plus	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Renta Crecimiento	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Abierto Pymes	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Renta Capital	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Renta Dólares	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Banco Industrial IAM Performance Américas	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>

Quedarán comprendidos también aquellos fondos comunes de inversión en los que intervinieran de manera conjunta la sociedad gerente y la sociedad depositaria, respectivamente, salvo que la sociedad gerente resolviera lo contrario.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración





Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Consultatio Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Acciones Argentina (Aprobado por Resolución CNV N°1 7376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Ahorro Plus Argentina F.C.I. (Aprobado por Resolución CNV 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Balance Fund (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Deuda Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 117376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Estrategia (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Income Fund (Aprobado por Resolución CNV N° 18.468 de fecha 19/01/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Liquidez Ley 27.260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.337 de fecha 10/11/2016)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Balanceada (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Fija Argentina F.C.I. (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Local (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Nacional (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Renta y Capital (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Retorno Absoluto (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Táctico (Aprobado por Resolución CNV N° 18.671 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Arbitraje (Aprobado por Resolución CNV N° 18.671 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Multiestrategia (Aprobado por Resolución CNV N° 18.671 de fecha 16/05/2017)	Bco. de Valores	<input type="checkbox"/>

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Intervención del PERSONAL del Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, presente en la entrega al COMITENTE de la copia íntegra del texto del reglamento de gestión:

Firma y Aclaración

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en (denominación de la entidad financiera interviniente), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, (denominación de la entidad financiera interviniente) se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.



DECLARACIÓN JURADA CUENTAS COMITENTES ESPECIALES DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Rosario, _____ de _____ de 20 _____

El que suscribe la presente, titular de una cuenta comitente especial de regularización de activos (C.E.R.A.), conforme lo establecido en la ley 27.743 y la reglamentación 5528/2024 de AFIP, declaro bajo juramento:

- a) Que las informaciones consignadas en el presente formulario son exactas y verdaderas y que tengo pleno conocimiento de las normas y sanciones que regulan el régimen especial de regularización de activos.
- b) Que los fondos y/o títulos valores a operar por ante vuestra entidad tienen origen lícito.
- c) Que conoce las restricciones a las que están sujetas las cuentas comitentes especiales de regularización de activos.
- d) Que las operaciones a realizar ante vuestra entidad podrían estar sujetas a retención de impuestos.
- e) Que no se encuentra dentro de los sujetos excluidos del régimen especial de regularización de activos establecido en el art. 39, 40, 41 y concordantes de la ley 27.743.
- f) Que los bienes a exteriorizar no se encuentran dentro de los bienes excluidos del régimen especial de regularización de activos establecido en el art. 24.3. de la ley 27.743 a saber: "No podrán ser objeto del presente Régimen de Regularización de Activos las tenencias de moneda o títulos valores en el exterior mencionadas en el artículo 24.2, que a la fecha a la que hace referencia el artículo 24.4, (i) estuvieran depositadas en entidades financieras o agentes de custodia radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo ("Lista Negra") o Bajo Monitoreo Intensificado ("Lista Gris") o (ii) que estando en efectivo, se encuentren físicamente ubicadas en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo ("Lista Negra") o Bajo Monitoreo Intensificado ("Lista Gris").
- g) Que presta conformidad a que ROSENTAL comparta la información respecto a todos los movimientos de su cuenta comitente especial a los fines de cumplir con el régimen informativo establecido en el art. 19 de la reglamentación de AFIP 5528/24.
- h) Que proporcionará información de su situación económica, patrimonial y financiera en función de lo que le fuera requerido por ROSENTAL.

Firma: _____

Aclaración: _____

Cuenta C.E.R.A. N°: _____

